



## RESOLUCIÓN Nº 52/020

### DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LAS FUERZAS ARMADAS.-

Montevideo, 14 de diciembre de 2020.-

**VISTO:** la Resolución Nº 44/020 de fecha 02 de Diciembre de 2020 de la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas referente a la solicitud del requisito de "Revista de Existencia" previsto en el numeral 10 del artículo 24 de la Ley 13.033 de 7 de diciembre de 1961, en la redacción dada por el artículo 610 de la Ley 14.106 de 14 de marzo de 1973.-----

**RESULTANDO:** que en la Resolución mencionada ut supra se establecieron mecanismos para actualizar la información para los beneficiarios del sistema; los cuales al haberse aprobado el día 09 de Diciembre en el Parlamento Nacional las modificaciones a la norma mencionadas anteriormente, eliminándose la obligatoriedad del trámite para los residentes en el país y elevando el plazo para los residentes en el extranjero a 180 días; la resolución No. 44/020 necesita ser actualizada.-----

**CONSIDERANDO:** que la situación sanitaria a nivel internacional ha llevado que algunos países dispusieran medidas excepcionales que afectaron el funcionamiento de los consulados de nuestro país y que esta situación puede ser proyectada a futuro en función de la evolución de la pandemia, lo que repercutió y repercutirá en la efectivización del trámite.-

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto.-----

### **EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LAS FUERZAS ARMADAS**

#### **RESUELVE:**

1ro.- A partir del 1º. de Enero del año 2021, siempre y cuando las condiciones sanitarias lo permitan, se solicitará la actualización de la información necesaria a los efectos de cumplir con el requisito de "Revista de Existencia", acorde al marco normativo recientemente aprobado, a

los beneficiarios con residencia en el extranjero justificada en el S.R.PP.FF.AA., siempre y cuando las condiciones sanitarias del país de residencia así lo permitan; debiendo efectivizarse antes del 31 de marzo de 2021 o manifestar mediante comunicación al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, la imposibilidad de realizar el trámite en virtud de la normativa imperante en el lugar de residencia con respecto a la situación sanitaria.-----

2do.- Comuníquese a los Servicios de ésta D.G.SS.FF.AA.-----

3ro.- Cumplido, archívese.-----



**El Director General de los Servicios de las Fuerzas Armadas**

**GENERAL**

**MARIO MOREIRA**